Sobre la caua que fizo fazer el bachiller Alfonso Lopez

¶ Por quanto al dicho conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e alcaldes e bien sabian
de como los que [illegible] e la vna heredad que Alfonso Lopez tiene junto con el adobe
viejo que es por de la huerta de Gonçalo [illegible] estaua çerrada la caua por la qual deuia pasar [illegible]
[illegible] de abrir por do logar por donde las aguas que allegan en la puerta [illegible]
menospreçiadas [illegible] Por ende que era bien de lo mandar ver e [illegible] e señalar
la anchura de la dicha caua porque se [illegible] de abrir [illegible] las [illegible]
de la dicha [illegible] no se pueda algund daño a los vezinos de la çibdad [illegible] los dichos
señores del conçejo vysto lo [illegible] ordenaron e mandaron a Diego Riquelme e a Alfonso
de Aualos regidores que vean el anchura que deue aver la dicha caua e lo fagan [illegible]
[illegible] lo al [illegible] Alfonso Lopez [illegible]
pueda [illegible] su heredad

¶ Por quanto los dichos señores conçejo al tienpo que ouieron de enbiar sus mensajeros
[illegible] çibdad [illegible] a Diego Riquelme regidor
e el dicho Diego Riquelme por algunas cabsas [illegible] la [illegible]
[illegible] çibdad era [illegible] el dicho Diego Riquelme [illegible] el dicho [illegible] e Iohan
[illegible] regidor al qual los dichos señores conçejo [illegible]
[illegible] al dicho Diego Riquelme [illegible]
[illegible] el thenor de la qual dize asy

Poder a [illegible] regidor

Sepan quantos esta carta de [illegible] vieren como nos el conçejo alcaldes e alguazil
regidores caualleros escuderos ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Murçia
estando ayuntados a conçejo en la camara de la corte de la dicha çibdad segund que lo auemos de
costunbre seyendo en el dicho ayuntamiento Alfonso [illegible] e Alfonso de [illegible] alcaldes
e Alfonso de Tarifa alguazil e Sancho de Aualos e Alfonso de Lorca e Alfonso de
Aualos e Diego Riquelme e Iohan Vicente e Iohan Alfonso de [illegible] regidores
[illegible] regidores e Iohan [illegible] de Ballesteros [illegible]
e Bartolome Gallego e Alfonso [illegible] de Lorca jurados por [illegible] dias del
mes de otubre primero pasado del año del Señor de mill e quatroçientos e quarenta